



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto once (11) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

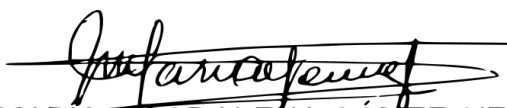
DEMANDANTE	CINDY OSUNA TAPIA.
DEMANDADO	YESID PABLO VEGA ORTEGA.
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00266-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante doctor GUSTAVO ANDRES CHAVES CALDERON, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por la señora CINDY OSUNA TAPIA contra YESID PABLO VEGA ORTEGA, conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante.
2. Devuélvase la demanda al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.